



EXP. N° 303-2014



**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 295 - 2014**

En la ciudad de Puno, a las doce y treinta de la tarde del día lunes quince del mes de diciembre del dos mil catorce, ante mi **AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI**, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**, debidamente autorizado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, mediante acreditación N° 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto, el solicitante **La Empresa CALLATA INGENIEROS S.R.L., (EL CONTRATISTA)** con RUC N° 20447733685, con partida electrónica N° 11062380, con domicilio real y legal en el Jirón Calixto Aristegui N° 908, Barrio Bellavista "esquina José Gálvez" del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, representado por su representante legal **Ing. YONI VICTOR CALLATA COLLANQUI**, identificado con DNI N° 01559314 y de otra parte como invitado **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO (ENTIDAD)**, debidamente representado por el Gerente General del Gobierno Regional **DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.

CALLATA INGENIEROS S.R.L.  
RUC: 20447733685

Ing. De Minas Yony V. Callata Collanqui  
GERENTE GENERAL  
CIP: N° 65493

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

En audiencia inmediata se presenta y genera el Expediente N° 303-2014, Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 15 de diciembre del 2014, y como antecedente consta el expediente de fecha 24 de octubre del 2014 con el Expediente N° 250-2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"

Aide Mercedes Cutierrez Mamani  
REG. DE CONCILIADOR N° 30184

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS**

PRETENSION PRINCIPAL: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE 38,611.36 (Son Treinta y Ocho Seiscientos Once con 36/100 Nuevos Soles) provenientes del contrato N° 014-2011-CP-GRP, sobre adjudicación de menor cuantía N° 002-2012GRP/CE (2), derivado del concurso publico N° 004-2011-GRP/CE (1) "Contratación de Servicios de Voladura de

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"

JAMES TULIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR (CAP-1170)



**Parakletos**  
centro de conciliación  
R. D. N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA

PUNO

- 2 -



Hablando se entiende la gente

- 03 -

“Rocas”, en el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA -SAN JUAN DEL ORO”, por aplicación de penalidades A LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos parciales que a continuación se detallan:

**PRIMER ACUERDO:** Acerca de la OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE 38,611.36 (Son Treinta y Ocho Seiscientos Once con 36/100 Nuevos Soles) provenientes del contrato N° 014-2011-CP-GRP, sobre adjudicación de menor cuantía N° 002-2012GRP/CE (2), derivado del concurso publico N° 004-2011-GRP/CE (1) “Contratación de Servicios de Voladura de Rocas”, en el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA -SAN JUAN DEL ORO”, por aplicación de penalidades A LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.- La entidad se compromete a devolver el monto de S/. 30,000.00 (Son Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor del contratista con un plazo máximo del día 29 de diciembre del presente año, Por mutuo acuerdo y según el informe legal el contratsita decide dejar un monto indemnizatorio a favor de la entidad por el monto de s/. 8,611.36 (Son Ocho Mil Seiscientos Once con 36/100 Nuevos Soles).

## VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

## CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

LATA INGENIEROS S.R.L.  
RUC: 20447733685  
Ing. De Minas Yony V. Callaña Collarqui  
GERENTE GENERAL  
CIP: N° 69485

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CENTRO DE CONCILIACION  
"PUNO - PARAKLETOS"  
Aidé Mercedes Gutiérrez Mamani  
REG. DE CONSELLADOR N° 30084

CENTRO DE CONCILIACION  
"PUNO - PARAKLETOS"  
JAMES TULIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170



**Parakletos**  
centro de conciliación  
PUNO

- 3 -



Hablando se entiende la gente



**CONCLUSIÓN DEL PROCESO:**

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio total, en este acto el solicitante y el invitado concurrentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece y treinta horas de la tarde del día lunes quince del mes de diciembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente **ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 295-2014-PARAKLETOS-PUNO**. A lo que nos Autoriza según **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA**.

*[Signature]*  
CALLATA INGENIEROS S.R.L.  
RUC: 20447733685  
Ing. De Minas Yony V. Callata Collanqui  
GERENTE GENERAL  
CIP N° 85495

**EMPRESA CALLATA INGENIEROS S.R.L.**  
Representado por su GERENTE GENERAL  
Ing. YONI VICTOR CALLATA COLLANQUI  
DNI N° 01559314

*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**  
Representado por su GERENTE GENERAL  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
DNI N° 02174230

*[Signature]*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"  
Aide Mercedes Guilez Mamani  
REG. DE CONCILIADOR N° 30084

*[Signature]*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"  
JAMES TULIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170